ANEXO IV

DECLARACIONES

CLÁUSULA ESTANDAR EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCION (2021)

1. El proveedor reconoce y acuerda que el PMA, de conformidad con su Política de lucha contra el fraude y la corrupción (WFP/EB.A/2021/5-B/1) (en lo sucesivo, “la Política”), tiene una fuerte aversión al riesgo en lo que se refiere al fraude, la corrupción, el hurto, las prácticas colusorias, coercitivas y obstructivas, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (según la definición de estos términos que figura más adelante) en sus actividades y operaciones, y aplica el principio de tolerancia cero ante la inacción.
2. El proveedor reconoce que tanto él como sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes y afiliados tienen el deber de actuar con honestidad e integridad en el suministro de bienes y la prestación de servicios al PMA y sus asociados. El proveedor reconoce que tiene la obligación de garantizar la protección de los recursos del PMA y su utilización para los objetivos previstos, según lo autorice el Programa.
3. En particular, y sin limitarse a lo dispuesto en el párrafo 2, proveedor declara y garantiza al PMA que se ha abstenido y se abstendrá en todo momento:
   1. de realizar toda acción u omisión, incluida la falsa declaración, que induzca deliberadamente a error, o pretenda inducir a error, al PMA y/o a otra parte con el fin de obtener una ventaja financiera o de otra índole, o de eludir una obligación, para beneficiarse a sí mismo y/o a otra parte (“fraude”);
   2. de ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influir indebidamente en la actuación del PMA y/o de cualquier otra parte, o de intentar actuar de esa forma (“corrupción”);
   3. de apoderarse de algo de valor que pertenezca al PMA y/o a otra persona o entidad sin su

autorización (“hurto”);

* 1. de celebrar cualquier acuerdo con otra parte o partes que tengan una finalidad indebida, lo que puede incluir, entre otras cosas, influir indebidamente en la actuación del PMA y/o de otra parte (“práctica colusoria”);
  2. de perjudicar o dañar, o amenazar con perjudicar o dañar, directa o indirectamente, al PMA y/o a otra parte o a sus bienes para influir indebidamente en la actuación de una parte (“práctica coercitiva”);
  3. de destruir, falsificar, alterar o encubrir deliberadamente pruebas sustanciales para una investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con el fin de obstaculizar una investigación debidamente autorizada de presuntos casos de fraude, corrupción, hurto, prácticas colusorias o coercitivas, blanqueo de dinero o financiación del terrorismo, y/o de amenazar, acosar o intimidar al PMA y/o a cualquier otra parte para evitar que revelen información sobre

cuestiones pertinentes a la investigación o que se lleve adelante la investigación, o bien de participar en actos cuya finalidad sea obstaculizar el ejercicio de los derechos contractuales de acceso a la información del PMA (“prácticas obstructivas”);

* 1. de convertir, transferir, adquirir, poseer o utilizar bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva (o cuando sea razonable suponerlo), lo que incluye, entre otros, la ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, o el hecho de ayudar en la comisión de ese tipo de actos, instigarlos o facilitar su ejecución (“blanqueo de dinero”);
  2. de suministrar o recoger fondos, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, en beneficio de personas o entidades sujetas a medidas impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas e incluidas en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (“financiación del terrorismo”; esta práctica, en conjunción con el fraude, la corrupción, el hurto, las prácticas colusorias, las prácticas coercitivas, las prácticas obstructivas y el blanqueo de dinero, se denominan “prácticas prohibidas”).

1. El proveedor dará a conocer la Política a sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes y afiliados, y adoptará todas las medidas razonables para garantizar que dichas personas o entidades no ejerzan prácticas prohibidas. El proveedor incluirá disposiciones equivalentes en materia de lucha contra el fraude y la corrupción en los acuerdos que celebre con cualquier subcontratista y/u otro agente que participe de algún modo en la ejecución de cualquier proyecto financiado por el PMA.
2. El proveedor actuará en todos los casos en que haya una presunción razonable de prácticas prohibidas conforme a lo dispuesto en la Política. En particular, el proveedor deberá poner inmediatamente en conocimiento del PMA (a este efecto, se halla disponible una línea telefónica directa del PMA) todo caso en que exista una presunción razonable de práctica prohibida o toda tentativa en este sentido. El proveedor cooperará plenamente —y adoptará todas las medidas razonables necesarias para velar por que sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes y afiliados cooperen plenamente— con cualquier investigación o examen que el PMA o sus agentes lleven a cabo en relación con un acto del que quepa razonablemente sospechar que se trata de prácticas prohibidas, en particular, permitiendo al PMA o a sus agentes acceder a sus locales, inspeccionarlos y consultar cualesquiera registros, documentos y otra información —especialmente, documentos financieros y ficheros electrónicos e informáticos— que conciernan a su relación contractual con el Programa, lo que incluye permitir al PMA hacer copias de dichos registros, documentos o información.
3. El proveedor reconoce y acuerda expresamente que todo incumplimiento de esta cláusula por su parte o por parte de cualquiera de sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes o afiliados constituye una violación grave del presente Contrato, lo que da derecho al PMA a rescindir de inmediato el Contrato sin incurrir en responsabilidad alguna frente al proveedor.
4. Asimismo, el proveedor reconoce y acuerda expresamente que el PMA, en caso de determinar mediante investigación o de cualquier otra forma que se ha incurrido en una práctica prohibida, además del derecho a rescindir inmediatamente el Contrato, tendrá derecho a: i) aplicar e imponer las sanciones pertinentes de conformidad con su reglamento interno, normas, procedimientos, prácticas, políticas y directrices, incluidas, entre otras, la exclusión o la remisión del asunto a las autoridades nacionales, cuando proceda, y ii) recuperar todas las pérdidas financieras o de otra índole por él sufridas en relación con tales prácticas prohibidas, en particular, mediante la retención de los montos correspondientes desembolsos ulteriores.

**Sello y Firma de la Compañía:**

**Responsable de la venta (Nombre completo del firmante autorizado)**

**Cargo:**

**Fecha:**

**Firma**[[1]](#footnote-1)**:**

i La presente cláusula estándar en materia de lucha contra el fraude y la corrupción se publicó en junio de 2021 y se atiene a los requisitos establecidos en los párrafos 15 y 16 de la Política de lucha contra el fraude y la corrupción ([WFP/EB.A/2021/5-B/1](https://executiveboard.wfp.org/document_download/WFP-0000127821)).

Declaración jurada

El abajo firmante [*insertar nombre y apellidos del firmante de este formulario*], declara y confirma que ni la siguiente persona jurídica:

|  |
| --- |
| Introducir información de la empresa: |
| Nombre oficial completo:  Forma jurídica oficial:  Número de registro legal**:**  Dirección oficial completa:  Número de registro de IVA: |

(referida en adelante como **[«la Empresa»]**), ni ninguna persona que tenga poderes de representación, de toma de decisiones o de control sobre la Empresa, ni ningún miembro de sus órganos de administración, de gestión o de supervisión, han estado en una de las situaciones a las que se hace referencia a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | SÍ | NO |
| 1. está en quiebra, sujeta a procedimientos de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, ha negociado con los acreedores o sus actividades empresariales se han suspendido; |  |  |
| 1. se ha establecido, mediante sentencia firme o resolución administrativa firme, que la Empresa ha incumplido sus obligaciones en lo que respecta al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social; |  |  |
| 1. se ha establecido mediante sentencia firme o resolución administrativa firme que la Empresa es culpable de negligencia profesional grave, incluida la tergiversación; |  |  |
| 1. se ha establecido mediante sentencia firme o resolución administrativa firme que la Empresa es culpable de alguna de las siguientes conductas: |  | |
| (i) fraude; |  |  |
| (ii) corrupción; |  |  |
| (iii) conductas relacionadas con organizaciones criminales; |  |  |
| (iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo; |  |  |
| (v) terrorismo o delitos relacionados con actividades terroristas; |  |  |
| (vi) explotación infantil u otros delitos relacionados con la trata de seres humanos; |  |  |
| 1. se ha establecido mediante sentencia firme o resolución administrativa firme que la Empresa ha creado una entidad en una jurisdicción diferente con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o de cualquier otro tipo en la jurisdicción de su domicilio social, de su administración central o del lugar de su actividad principal (*creación de sociedades pantalla*); |  |  |
| 1. se ha establecido mediante sentencia firme o resolución administrativa firme que la Empresa se ha creado con los propósitos que se detallan en el apartado «(e)» (*para servir de sociedad pantalla*). |  |  |

Medidas correctivas

Si la respuesta a alguna de las situaciones anteriores es «SÍ» respecto a la Empresa, a alguna persona con poderes de representación, de toma de decisiones o de control sobre la Empresa, o a algún miembro de sus órganos de administración, de gestión o de supervisión, la Empresa debe indicar qué medidas se han tomado para corregir la situación y demostrar la eficacia de las mismas. Esto puede incluir medidas técnicas, organizativas o relacionadas con el personal para evitar que se produzcan más daños, indemnizaciones por daños o el pago de multas o de cualquier impuesto o contribución a la Seguridad Social. Se deben adjuntar a esta declaración las pruebas documentales pertinentes que ilustren las medidas correctivas que se hayan tomado. En caso de que sea aplicable alguna de las situaciones de exclusión enumeradas más arriba, el Comité de Gestión de Proveedores del Programa Mundial de Alimentos (PMA) valorará las medidas correctivas que facilite la Empresa para sustentar su decisión de incluir a la Empresa en las listas de proveedores del PMA.

La empresa debe informar al PMA cuanto antes respecto a cualquier cambio en las situaciones que se declaren.

La empresa puede ser o llegar a ser no apta y excluirse así de la contratación si cualquier respuesta o cualquier información proporcionada en este documento se considera incorrecta o falsa.

Nombre completo y cargo

Fecha

Firma

Sello de la empresa

Anexo suplementario

Indíquese qué anexos se han adjuntado a la presente declaración:

1. La oferta deberá ser firmado en físico por un oficial autorizado de la empresa. [↑](#footnote-ref-1)